

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL
DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM".-

CONCHALI,

17 ABR 2026

DECRETO EXENTO N°

504

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 15.04.2026; Oficio N°640 del 11.03.2026 de CORESAM; Decreto Exento N°420 del 30.03.2026; Resolución Exenta N°545 del 05.02.2026 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°171 de fecha 16.03.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 15.04.2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, Representada por su Alcalde (s) MARCELO GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

Mediante Decreto Exento N° 420 de fecha 30.03.2026, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 545 de fecha 05.02.2026 de la subsecretaria de prevención del delito, donde aprueba Convenio de transferencia del “Programa lazos” entre la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, para dar curso al programa relacionado con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que se relacionen con la seguridad pública. Los montos comprometidos al efecto destinados para la anualidad de 2026 ascienden a la suma de \$212.267.712.- (doscientos doce millones doscientos sesenta y siete mil setecientos doce pesos).

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la subsecretaria de prevención del delito, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y la subsecretaria de prevención del delito.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


RVF/DBF/jec.-

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 15 de abril del año 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980,



el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

Mediante Decreto Exento N° 420 de fecha 30.03.2026, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 545 de fecha 05.02.2026 de la subsecretaria de prevención del delito, donde aprueba Convenio de transferencia del "Programa lazos" entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para dar curso al programa relacionado con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que se relacionen con la seguridad pública. Los montos comprometidos al efecto destinados para la anualidad de 2026 ascienden a la suma de **\$212.267.712.-** (doscientos doce millones doscientos sesenta y siete mil setecientos doce pesos).



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la subsecretaria de prevención del delito, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y la subsecretaria de prevención del delito.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RdIVF/TAS/CMA/czc.-



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO:

MAT: Solicitud de Convenio y/o Decreto que indica
ADJ: - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO- LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALÍ Y LA CORESAM (FIRMADO)
-RESOLUCION EXENTA 545-2026

Conchalí, 10 de marzo del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, remitimos los antecedentes del siguiente Convenio firmado entre: CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA, SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ.

Favor, solicitamos la elaboración del convenio de transferencia de Recursos y/o decreto alcaldicio aprobatorio de acuerdo a lo que indica la Res. Exenta 545-2026 de fecha 05-02-2026 de la "SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO" para recibir los fondos del siguiente programa entre la Municipalidad y CORESAM.

FECHA	CONVENIO	PARTES	RUT	VIGENCIA	OBJETO	MONTO	N° RES. EXENTA	ARCHIVO
15-12-2025	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - LAZOS AÑO 2026	SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO - LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORESAM	61.980.140-7.	31-12-2026	GASTOS DE PERSONAL / DE INVERSION / OPERACIÓN	\$ 212.267.712	RES.EXT.545	FIRMADO POR TODAS LAS 3 PARTES

EGM

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
Indicada

Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora miércoles, 11 marzo 2026 13:32:01
Visado EGM

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI, PARA EJECUCION DEL "PROGRAMA LAZOS", CODIGO LAZOS26-NNA-0007, AÑO 2026.

CONCHALI,

30 MAR 2026

DECRETO EXENTO N°

420

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°171 del 16.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Folio N°808769 de fecha 25.02.2026; Resolución Exenta N°545 del 05.02.2026 de la Subsecretaria de Prevención del Delito; Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15.12.2025; Oficio N°640 de fecha 11.03.2026 de CORESAM; Memorándum N°124 de fecha 10.03.2026 de Dirección a la niñez; Certificado de Pago de fecha 24.02.2026 Depósito 000932682660; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad ejecutora" representada por su Alcalde, don René De La Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; y la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, en adelante también "la Organización Proveedora", representada por su Secretaria General, doña Tania Alvarado Sotomayor, según se acreditará, ambas domiciliadas en Av. Independencia N°3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

OBJETO: Las partes acuerdan que la subsecretaria de Prevención del Delito entregara recursos a la Municipalidad para que la Corporación Municipal ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.



TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$212.267.712.- cantidad que se girara en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de estos saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Municipalidad e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No obstante, se tendrá en consideración la transferencia para la ejecución del presente convenio en casos excepcionales, asociados específicamente a saldos de convenios vencidos por rendir y/o reintegrar debidamente fundados por la Municipalidad, y aprobados por la Jefatura de División de Prevención Social. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración acorde a la ley 21.430 de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Además, atendiendo a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse a lo siguiente:

EJECUCIÓN PROGRAMA LAZOS AÑO 2026	\$212.267.712
-----------------------------------	---------------

El itemizado y el desglose de los gastos asociados a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente convenio constituyen parte integrante del mismo, encontrándose incorporados en el Anexo N°1, denominado “Itemizado Presupuestario del Convenio”; y que dicho anexo podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo de ambas partes. Este acuerdo inicia con la solicitud por parte de la Entidad Ejecutora (Municipalidad), quien deberá formalizar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DPS, la que será respondida vía oficio la División de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



Los fondos entregados deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, ajustándose a los siguientes conceptos de gasto susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- Gastos de Personal
- Gastos de Inversión
- Gastos de Operación

De estos conceptos de gastos, los ítems de: Transferencia a beneficiarios (refuerzo a la intervención MST) y Autocuidado no podrán estar sujetos a modificación (tanto para disminuir su monto), como tampoco para inyectarle fondos desde otro ítem.

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.430, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos "Programa Lazos" y deja sin efecto la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de este origen.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
2140519049	Programa Lazos	\$212.267.712.-
	TOTAL	\$212.267.712.-

El convenio forma parte íntegra del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 171/2026

Para fines del
17/03/26

Día	Mes	Año
16	03	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Subsecretaría de Prevención del Delito	61.980.140-7

Documentación:

Resolución Exenta		Memorándum		Ingreso		ID MINUTA	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
545	05/02/2026			5581165	25/02/2026		

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar Convenio Tripartito y transferencia a Coresam en el Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM. Para la ejecución del programa Lazos código Lazos26-NNA-0007, año 2026.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2140519049	Programa Lazos	\$ 212.267.712.
	TOTAL	\$ 212.267.712.

17-03-26
1146-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

VICTOR ZAGAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

ID: 882728